

ACTA DE APROBACIÓN DE ADENDA
CONTRATO NÚM. RI-2023-121

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, vigente a partir del 26 de junio de 2023; y aplicando la Resolución núm. 007-2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud de la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 24 de marzo de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Alejandra María Aquino Florentino**, gerente Operativa de la Administración General, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación de adenda al contrato **núm. RI-2023-121**, suscrito en fecha 30 de agosto de 2023, en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, llevado a cabo para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

1. Una vez agotado el procedimiento administrativo correspondiente, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta de adjudicación núm. 003 de fecha 6 de julio de 2023, adjudicó el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, llevado a cabo para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, por un monto de RD\$48,424,000.00, a favor de la sociedad comercial GBM Dominicana S.A. Dicha acta fue notificada el día 14 de julio de 2023.
2. Luego de adjudicado y notificado el procedimiento, en fecha 30 de agosto de 2023, fue suscrito el contrato núm. RI-2023-121, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A., cuyas firmas fueron legalizadas por la doctora Petra Rivas Herasme, notaria pública de las del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437.
3. Más tarde, en fecha 1 de septiembre de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. RI-2023-218, correspondiente al procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, por un monto total de RD\$48,424,000.00, a favor de la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A.
4. En fecha 11 de marzo de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante el oficio núm. TI-S-2026-051, realizó una solicitud de adenda económica al contrato núm. RI-2023-121 a este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, indicando lo siguiente:

“(…) Actualmente el balance disponible en orden de compra ascendente a RD\$6,239,041.93, monto que, conforme a la proyección mensual del consumo, se estima podría agotarse para el mes de mayo del año 2026, debido al incremento en el uso de recursos tecnológicos asociados a la operación institucional, así como a la incorporación de nuevos proyectos y al crecimiento de los servicios actualmente implementados en la plataforma Azure.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere una adenda económica por la suma de Siete millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta pesos dominicanos con 70/100 (RD\$ 7,592,680.70), lo que representa aproximadamente un 15.68 % del monto

Comité de Compras y Contrataciones

originalmente contratado, a fin de garantizar la continuidad de los servicios y el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional mientras se mantiene la vigencia contractual establecida. (...)

5. En fecha 12 de marzo de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió la certificación de apropiación presupuestaria núm. TI-S-2026-051, con cargo a la cuenta POA 15.2.19 “Licencias para software operativos y administrativos” por el monto de RD\$7,592,680.70 para el año 2026.

6. En el mes de marzo 2026, mediante el informe remitido por la Sub-Administración TIC, fue justificada la solicitud de adenda económica del contrato núm. RI-2023-121, basándose en lo siguiente:

• **“Antecedentes:**

- *Mediante el Procedimiento de Excepción por Exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario adjudicó, el 6 de julio de 2023, la "Provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario" a la empresa GBM Dominicana, S.A., con el objetivo de mantener las operaciones de infraestructura tecnológica institucional y continuar con la implementación y ampliación de los servicios en un ambiente basado en nube. Cabe señalar que este procedimiento se originó tras declararse desierto el ítem correspondiente a los créditos Azure en el proceso previo PEEX-BS-2023-002, adjudicado a la empresa CECOMSA.*
- *Como resultado, se suscribió el contrato **RI-2023-121**, de fecha 30 de agosto de 2023, con una vigencia del servicio de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1 de septiembre de 2023. El contrato contempló la provisión de créditos Azure Monetary Commitment (núm. de parte 6QK-00001) hasta agotar la suma de RD\$48,424,000.00, mediante pagos anuales de RD\$8,020,800.00 correspondientes a la suscripción de 120 créditos Azure, estableciéndose que el consumo adicional (overage) sería facturado de manera independiente una vez agotados dichos créditos.*
- *No obstante, previo a la activación del contrato con GBM Dominicana, S.A., un error operativo de Microsoft provocó que el control de la cuenta Azure del Registro Inmobiliario fuera cedido a la empresa CECOMSA, al interpretar erróneamente que la adjudicación parcial del procedimiento **PEEX-BS-2023-002** constituía una adjudicación total, sin considerar que el ítem correspondiente a los créditos Azure había sido declarado desierto. Como consecuencia, GBM Dominicana, S.A. no tuvo acceso a la cuenta institucional en el portal de Azure, y los consumos generados durante ese período quedaron asociados al contrato de licenciamiento gestionado por CECOMSA. Ante esta situación, se gestionó la transferencia de dichos consumos hacia el nuevo contrato de GBM Dominicana, S.A., la cual se hizo efectiva el 17 de octubre de 2024, según consta en el Informe de Entrega de Productos de fecha 17 de diciembre de 2024. Los consumos por concepto de overage correspondientes a mayo, junio y julio de 2023, por un monto de USD\$69,038.44, fueron debidamente facturados y pagados, iniciándose formalmente el consumo de los créditos a partir de agosto de 2023.*

Actualmente, los créditos de Microsoft Azure soportan servicios tecnológicos críticos para la operación institucional, tales como la página web del Registro Inmobiliario, el almacenamiento y resguardo de datos, la Plataforma de Oficina Virtual y las bases de datos. Si bien el contrato contemplaba la implementación de herramientas de Azure Cost Management y Azure Governance para anticipar incrementos en el consumo, el comportamiento real ha evidenciado un crecimiento superior al inicialmente proyectado, lo que ha provocado una disminución significativa en la disponibilidad de créditos dentro del período de vigencia contractual.

• **Situación Actual**

- *Desde el mes de agosto 2023 a febrero 2026 se han consumido Cuarenta y tres millones sesenta mil doscientos sesenta y ocho pesos con 25/100 (RD\$43,060,268.25) quedando un balance disponible en orden de compra ascendente a RD\$6,239,041.93, el cual corresponde al monto que no ha sido pagado de overage iniciado a mediados de febrero, mientras que, la plataforma de azure, indica una disponibilidad de cinco millones trescientos sesenta y tres mil setecientos treinta y un mil pesos con 75/100 (RD\$5,363,731.75), en vista del overage iniciado a mediados de febrero.*
- *Este balance de la orden de compra permite cubrir los overage correspondientes a mediado de febrero y los meses de marzo y abril de 2026 de acuerdo a las proyecciones presentadas por la plataforma de Azure. Sin embargo, a partir del mes de mayo de 2026, dependiendo de la tendencia de consumo y si esta aumenta, entonces es posible que el mismo quede cubierto por el monto disponible o sea necesario complementarlo con la adenda económica solicitada.*
- *De igual forma y tomando en cuenta la tendencia al aumento del consumo en el overage, se ha determinado que los meses de junio, julio y agosto 2026, dependerán exclusivamente del monto que se apruebe en la adenda económica para costear las obligaciones que se generen*
- *A continuación, la proyección de consumo de overage para los meses restantes de la contratación a saber:*

Mes	Overage (USD)	Overage (RD\$)
Marzo - 2026	26,647.54	1,601,517.15
Abril - 2026	25,691.95	1,544,086.19
Mayo - 2026	27,781.03	1,669,639.90

Comité de Compras y Contrataciones

Junio – 2026*	27,627.32	1,660,401.93
Julio – 2026*	28,865.58	1,734,821.35
Agosto – 2026*	28,134.21	1,690,866.02
Total	138,100.09	9,901,332.54
<i>*Nota: Estas proyecciones no están cubiertas por la orden de compras por lo que dependerán exclusivamente de la adenda económica para pagar su consumo.</i>		

- En consecuencia, resulta necesario gestionar una adenda económica que permita aumentar el monto económico para la contratación de créditos y así garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos alojados en la plataforma Azure, evitando posibles interrupciones en la operación institucional.
- De acuerdo a las estimaciones de consumo mensual realizadas por la plataforma, y el monto disponible aún en la orden de compra de este proceso, solicitamos que se aumente la contratación por la suma de Siete millones de pesos con 00/100 (RD\$7,592,680.70), a los fines de poder costear los créditos overage hasta la terminación del contrato en agosto de 2026.
- **Requerimiento**
- A Visto lo anterior, solicitamos al Comité de Compras y Contrataciones autorizar la adenda económica al contrato núm. RI-2023-121, de fecha 30 de agosto de 2023, con la finalidad de cubrir las obligaciones económicas derivadas de la contratación hasta su finalización en fecha 30 de agosto del 2026, por la suma de Siete millones de pesos con 00/100 (RD\$7,592,680.70), equivalente a un 15.68% del monto total contratado.
- El monto adendado seguirá el esquema de pagos actual, realizado de manera trimestral correspondiente a los créditos consumidos, previa presentación por parte del proveedor de un reporte detallado de consumo y la recepción conforme del servicio por parte del área requirente.
- En ese sentido, se justifica la solicitud de incremento al contrato por un monto de Siete millones de pesos con 00/100 (RD\$7,592,680.70), equivalente a un 15.68% del monto total contratado, sustentada en las proyecciones de consumo estimadas para los meses restantes del período contractual, las cuales, al tratarse de valores proyectados, pueden variar e impactar el costo final del servicio.
- A continuación, presentamos el detalle del ajuste a realizar:

Contrato	Monto contrato	Monto a adendar	Porcentaje de aumento
RI-2023-121	RD\$48,424,000.00	RD\$7,592,680.70	15.68%

- Aseguramos que los criterios utilizados para solicitar la presente adenda han sido exclusivamente enmarcados en principios éticos, de transparencia e imparcialidad y en procura de proteger los intereses del Estado Dominicano.

7. El artículo 3 numerales 1, 6 y 9 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones consagra lo siguiente:

“Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: **1. Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración; (...) **6. Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato; (...) **9. Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley.” Énfasis nuestro

8. El artículo 31 numerales 2, 4, 6 y 7 de la referida Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones establece que:

“Artículo 31. La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: (...) **2. Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra,** siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público; **4. En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%),** por razones justificadas que establezca el reglamento; **6. Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero,** así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado; **7. El poder de control, inspección y dirección de la contratación**”. Énfasis nuestro.

Comité de Compras y Contrataciones

9. El artículo 9 numeral 12 de la Resolución núm. 007-2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que:

*“ARTÍCULO 9. Funciones. Sin perjuicio de las atribuciones que asigna este Reglamento a cada uno de sus miembros y de las limitaciones que el mismo prevé para cada uno de ellos, el Comité de Compras y Licitaciones tendrá, entre otras funciones: (...) **12. Realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones antes descritas, así como cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo del Poder Judicial**”.* Énfasis nuestro

10. El artículo 55 numeral 1 de la referida Resolución núm. 007-2019, que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que:

*ARTÍCULO 55. el Comité de Compras y Licitaciones tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este reglamento. Especialmente: 1) **Podrá modificar, disminuir o aumentar el monto original del contrato hasta un veinticinco por ciento (25%) para obras; y hasta un cincuenta por ciento (50%) en el caso de contratación de bienes y servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto** y se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, siendo la única forma de satisfacer plenamente el interés público y se encuentren debidamente documentadas;(...)”* Énfasis nuestro

11. Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, entiende razonable la misma, toda vez que: **1)** El contrato original fue suscrito el 30 de agosto de 2023, con una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la implementación efectiva del proyecto, iniciada el 1 de septiembre de 2023; **2)** Durante la ejecución, se ha evidenciado un incremento en el uso de los créditos previstos en vista de los trabajos realizados con los elementos siguientes: página web del Registro Inmobiliario, almacenamiento y resguardo de datos, plataforma de Oficina Virtual y base de datos; **3)** En vista de que la contratación aún sigue vigente hasta agosto de 2026 y soporta servicios críticos del RI, la Sub-Administración TIC ha solicitado la aprobación de una adenda económica por un monto total de RD\$7,592,680.70, equivalente a un 15.68% del monto total del contrato, tratándose de un ajuste económico necesario para garantizar la continuidad del servicio.

12. En vista de lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario estima pertinente y razonable adendar el contrato núm. RI-2023-121, suscrito con el proveedor GBM Dominicana S.A., a fin de incorporar un aumento económico por un monto de RD\$7,592,680.70, destinado a cubrir los servicios hasta la finalización del contrato en el mes de agosto de 2026.

13. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras de la institución se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

14. Que este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario en el marco del ejercicio al derecho fundamental a la buena administración y de sus atribuciones en los contratos administrativos, asume de forma pacífica que, la buena fe debe estar presente en todo el iter contractual y sin solución de continuidad, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período post-contractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo.

15. La presencia de este principio -de buena fe- se caracteriza por el marcado compromiso interinstitucional del Estado y sus organismos fiscalizadores a fin de que, durante todas las etapas antes mencionadas, la actuación de la Administración Pública se ajuste a los postulados reales de la contratación, a fin de que ambas partes cumplan con las obligaciones formalmente asumidas de manera recíproca, sin que con esto se ocasionen perjuicios a terceros, reduciéndose rigores formales que constituyan impedimentos para el cumplimiento del fin último del contrato que resulta ser la provisión de un bien o servicio que colaborará con el interés general de determinado territorio.

Comité de Compras y Contrataciones

16. Que para evaluar si un sujeto contractual determinado actuó o no de buena fe, resulta imperativo examinar, en cada una de las precitadas fases, la conducta por él desplegada, pero de manera integral, o sea, en conjunto con las situaciones materiales que hubiesen impedido la culminación de la etapa de ejecución dentro del tiempo determinado, y una vez observada la realidad material, así como el firme compromiso de los contratantes de culminar el objeto de contratación se ha de proceder a extender sus efectos jurídicos en el tiempo, esto último entendiendo de que, el periodo de vigencia inicialmente programado no supone la extinción de los derechos y las obligaciones emanadas del contrato a favor de las partes, no pudiendo estas dejar de cumplir los deberes inherentes al principio de buena fe.

17. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario la aprobación de la solicitud de enmienda o adendas de los procedimientos de compras y contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007-2019, que aprobó el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario.

VISTA: La Resolución núm. 01-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, vigente a partir del 26 de junio de 2023.

VISTA: El Acta de adjudicación núm. 003 de fecha 6 de julio de 2023, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La notificación de adjudicación de fecha 14 de julio de 2023, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El contrato núm. RI-2023-121, suscrito en fecha 30 de agosto de 2023, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial GBM Dominicana S.A., cuyas firmas fueron legalizadas por la doctora Petra Rivas Herasme, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437.

VISTA: La orden de compra núm. RI-2023-218 de fecha 1 de septiembre de 2023, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: El oficio núm. TI-S-2026-051, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario concerniente la solicitud de adenda de tiempo y económica al contrato de servicios núm. RI-2023-121 sobre la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2026-051 de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

Comité de Compras y Contrataciones

VISTO: El Informe Justificativo emitido en el mes de marzo de 2026, por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, concerniente a la solicitud de adenda económica al contrato de servicios núm. RI-2023-121 para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007-2019, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Poder Judicial, por mayoría de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR: la adenda económica por la suma de RD\$7,592,680.70 para cubrir las **mensualidades del servicio** correspondientes a los meses **comprendidos entre mayo de 2026 y agosto de 2026**, al contrato núm. RI-2023-121, de fecha 30 de agosto de 2023 suscrito con el proveedor GBM Dominicana S.A., en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, llevado a cabo para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial GBM Dominicana S.A., adjudicataria del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 24 de marzo de 2026.

Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Alejandra María Aquino Florentino**, gerente Operativa de la Administración General, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/ld/fv

-----Fin del documento-----



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Alejandra María Aquino Florentino

Karen J. Mejia Perez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/LHHY-Z6SQ-1TGJ-KT8K>

